

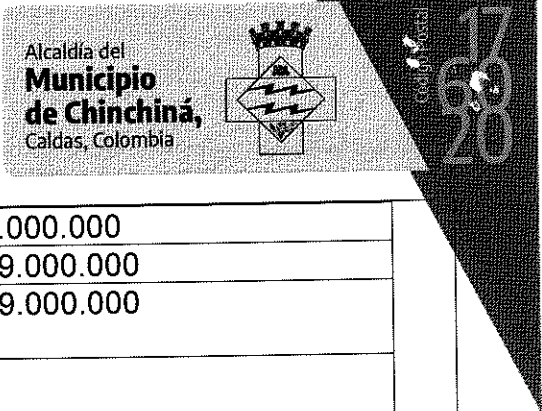


ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL

CONSIDERACIONES									
CONTRATO NÚMERO	SAMC 001-282-2025	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Dieciséis (16) de abril de 2025						
FECHA DE INICIO	Dieciséis (16) de abril de 2025	FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de 2025						
CONTRATISTA									
NOMBRE	Marlon Steven Rincón Osorio								
CC	1.053.851.058								
OBJETO CONTRACTUAL									
SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTA MENOR POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES FISCALES, BIENES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL Y PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS.									
VALOR DEL CONTRATO									
VALOR INICIAL:	\$ 134.000.000								
ADICIÓN Nro. 1:	\$ 20.000.000								
ADICIÓN Nro. 2:	\$ 45.000.000								
VALOR TOTAL:	\$ 199.000.000								
PRÓRROGA: N/A		SUSENSIONES: N/A							
SUPERVISOR(A)									
Nombre:	JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE	Cargo:	JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA						
Dependencia:	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA								
PARTE RESOLUTIVA									
CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.079.846 de Manizales – Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Chinchiná – Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de Octubre de 2023 y posesionado mediante acta del 01 de Enero de 2024 debidamente protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Chinchiná, según escritura pública No. 922 del 29 de Diciembre de 2023, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO Y MARLON STEVEEN RINCÓN OSORIO con CC. 1.053.851.058 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y la parte SUPERVISORA JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE - JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato descrito. Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato de SUMINISTRO Nro. 282 DE 2025 en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero: <table><tr><th colspan="2">BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO</th></tr><tr><td>VALOR INICIAL</td><td>\$ 134.000.000</td></tr><tr><td>VALOR ADICION Nro. 1</td><td>\$ 20.000.000</td></tr></table>				BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		VALOR INICIAL	\$ 134.000.000	VALOR ADICION Nro. 1	\$ 20.000.000
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO									
VALOR INICIAL	\$ 134.000.000								
VALOR ADICION Nro. 1	\$ 20.000.000								



17
60
20



VALOR ADICION Nro. 2	\$ 45.000.000
VALOR TOTAL	\$ 199.000.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 199.000.000
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 0
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL			
Nº CDP	FECHA	VALOR	SALDO A LIBERAR
60519	13/03/2025	134.000.000	0
61561	22/08/2025	20.000.000	0
61668	16/09/2025	45.000.000	0

Nº RP	FECHA	VALOR	SALDO A LIBERAR
70859	16/04/2025	134.000.000	0
72295	28/08/2025	20.000.000	0
72476	22/09/2025	45.000.000	0

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo.

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Seguros del estado	42-46-101031386	Cumplimiento del contrato.	16/04/2025	30/04/2026	\$ 26,800,000.00
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	16/04/2025	31/12/2025	\$ 26,800,000.00
Seguros del estado	42-46-101031386	Cumplimiento del contrato	16/04/2025	30/04/2026	\$ 30.800.000
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	16/04/2025	31/12/2025	\$ 30.800.000
Seguros del estado	42-46-101031386	Cumplimiento del contrato	16/04/2025	30/04/2026	\$ 39.800.000
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	16/04/2025	31/12/2025	\$ 39.800.000

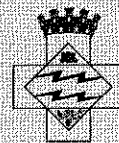
CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

www.chinchina-caldas.gov.co
contactenos@chinchina-caldas.gov.co





17
68
20

Certificado de cumplimiento de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto, especificaciones técnicas establecidas en el contrato estudio previo, y obligaciones fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción, tal como consta en el acta de Recibo a satisfacción.

CLÁUSULA SEPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el contratista **MARLON STEVEEN RINCÓN OSORIO**, no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA: Los documentos soporte de los actos registrados en la presente acta de liquidación, reposan en el expediente contractual y en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, se deja constancia de que el contratista efectuó la entrega final, la cual fue revisada y recibida a satisfacción por parte del supervisor, no presentándose observaciones pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Chinchiná, 31 DE MARZO 2026

Nombre y Firma  MARLON STEVEEN RINCÓN OSORIO CONTRATISTA	Nombre y Firma  JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA SUPERVISOR
Nombre y Firma  CARLOS ALBERTO RIVEROS-LOPEZ ALCALDE MUNICIPAL	



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

www.chinchina-caldas.gov.co
contactenos@chinchina-caldas.gov.co



MARLON STEVEEN RINCÓN OSORIO

